



**CONSEJO COMUNITARIO  
de la Comunidad Negra de la Unidad Comunera de  
Gobierno Rural de la BOQUILLA,  
localidad de la Virgen Turística y Cultural de Cartagena  
de Indias.**

*Res. N° 27 47 de 21-12-2009 de la Sec. del Interior del Distrito de Cartagena  
Y 0393 de 14-12-2011 del Ministerio del Interior  
"Titulo de dominio del Territorio Colectivo" otorgado por INCODER  
Res. 0467 del 30 de marzo de 2012.*

---

**URGENTE SOLIDARIDAD**

**Familia Araujo – Hotel Las Américas – Atenta contra derechos  
de la Comunidad Negra de La Boquilla**

**Querrela Policiva pretende impedir cumplimiento de Sentencia  
T-376/12 de la Corte Constitucional.**

**RESUMEN.**

El 03 de diciembre del 2012, la familia Araujo, dueña del Hotel Las Américas y Torre de Las Américas, a través de la Sociedad de Inversiones Talaramé S.A.S. interpuso Querrela Policiva en contra del Representante Legal del Consejo Comunitario de La Boquilla, el médico Benjamin Luna Gómez y personas indeterminadas (miembros de la comunidad de La Boquilla).

Esta Querrela Policiva se coloca en el contexto de la Sentencia de la Corte Constitucional T-376, que ordenó que un área de playa en poder del Hotel Las Américas regresara al uso preferencial de la Comunidad Negra de La Boquilla, dejando sin efecto la Resolución 497 de 2009 de la DIMAR-Ministerio de Defensa Nacional, que le concedió la concesión a Inversiones Talaramé S.A.S., dueña del Hotel y perteneciente a los Araujo.

La Acción Policiva fue interpuesta por el Hotel Las Américas el 3 de diciembre, posterior a que fueran notificados por el Tribunal Administrativo de Bolívar del contenido de la Sentencia de La Corte Constitucional, y el mismo día en que el Alcalde Local de La Boquilla en delegación de la Alcaldía Local Mayor, hizo presencia en el lugar y ordenó a la Policía que garantizaran el uso de la playa a todos los ciudadanos y en especial a los boquilleros en la instalación de carpas, el ofrecimiento de servicios turísticos, la pesca, prácticas deportivas y recreativas, junto con todas sus prácticas tradicionales, como lo ordena la Corte.

Esta nueva acción del Hotel Las Américas, atenta contra los derechos de la Comunidad Negra de La Boquilla, pretende impedir el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional y profundiza la estigmatización sobre la Comunidad y en especial contra el Representante Legal del Consejo Comunitario de La Boquilla.

---

E mail: [concomunitarioboquilla0467@hotmail.com](mailto:concomunitarioboquilla0467@hotmail.com)

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

**La Boquilla también es Cartagena**

## DETALLES

En la Querrela Policiva interpuesta el 3 de diciembre por los Araujo – Hotel Las Américas, a través de la Sociedad de Inversiones Talaramé S.A.S., argumentan que

*"El señor Benjamin Luna, en compañía de otras personas las cuales desconocemos sus nombres, han ejercido sobre el espacio indicado, vías de hecho, consistentes en la destrucción y remoción de parte del inmobiliario, y la colocación de carpas por los perturbadores en la zona sobre la cual mi cliente ejerce tenencia (uso y goce) del inmueble.*

*Los actos perturbatorios tuvieron ocurrencia el día viernes 30 de noviembre y el día 3 de diciembre de la presente anualidad, afectando la seguridad y tranquilidad de los transeúntes y clientes del Hotel (...) Por lo que le solicitamos, respetuosamente, señora Inspectora se sirva brindarnos protección contra tales personas.*

*Que a pesar de que existe una sentencia de la Corte Constitucional que deja sin efecto la concesión de un área de playa, otorgada por la DIMAR a la sociedad Inversiones Talaramé, no es menos cierto que mi mandante sigue **de facto** manteniendo la propiedad del mobiliario y construcciones autorizadas en el área concedida, hasta que la DIMAR decida las condiciones de disfrute mientras se surte el nuevo trámite de concesión"*

El espacio a que se refiere la familia Araujo, a través de su apoderado, es el área de la concesión de la playa según Resolución 497 de 2009 de la DIMAR – Ministerio de Defensa, la cual que fue dejada sin efecto por la Sentencia de la Corte Constitucional, que resolvió que:

*"Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución 0497 de 2009, expedida por la Dirección Marítima de la Capitanía del Puerto de Cartagena, Por la cual se otorga una concesión a la sociedad Inversiones Talamare & Cía. S.C.A., en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de que rehaga el trámite, respetando el derecho fundamental a la consulta previa".*

El inmobiliario sobre el que hablan corresponde a lo que la concesión dejada sin efecto les permitía colocar en la playa: un kiosco de área circular, caseta salvavidas, 40 carpas con estructura de aluminio y cubierta de lona, 34 sombrillas en madera y palma, cancha de micro fútbol y voleibol, 8 canecas para basura, que ocuparían un área de 1.139.81 metros cuadrados de los 10.725.37 metros cuadrados entregados en concesión (aunque la Resolución 497 habla de 8.194.00 metros cuadrados), según acta de entrega del 22 de enero del 2010. Otra parte del inmobiliario, corresponde a un concepto técnico favorable de la DIMAR para la instalación por seis (6) meses contados a partir del 12 de octubre del 2012 de: 30 sombrillas, 2 Deviner – set apilables, 6 asoleadoras, 4 sillones media luna, 2 sofá,

E mail: [concomunitarioboquilla0467@hotmail.com](mailto:concomunitarioboquilla0467@hotmail.com)

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

**La Boquilla también es Cartagena**

1 set DJ, 8 materas iluminadas, 2 Deck asoleadoras. Este mobiliario fue autorizado dentro del área de concesión de la Resolución 497, la cual fue dejada sin efecto por orden de la Corte Constitucional. Por lo cual, el inmobiliario debe ser también removido para que no haga ocupación indebida del espacio de uso público de playa, que fue ordenado entregar en uso especial a la comunidad de La Boquilla:

*“Tercero.- Advertir a la Dimar y prevenir a la Alcaldía Distrital de Cartagena sobre su obligación legal y constitucional de permitir, mientras se adelanta el proceso de consulta, el tránsito y uso de la playa para todas las personas, y especialmente, de respetar el acceso de los miembros de la comunidad de La Boquilla, así como el ejercicio de las actividades asociadas a la pesca y las festividades u otros eventos culturales tradicionalmente desarrollados por la comunidad tutelante en el sector de Cielo Mar, lugar sobre el que se discutirá la entrega de la concesión”.*

Las "vías de hecho" y "actos perturbatorios" sobre las que se sustenta la Querrela Policiva de los Araujo en contra de la Comunidad Negra de La Boquilla, corresponden no a la perturbación del orden público sino a la presencia de la comunidad en la playa, una vez fue notificada del contenido de la Sentencia, ejerciendo sus derechos amparados por la Corte Constitucional. La presencia de la comunidad en la playa desde el día 30 de noviembre a la fecha ha sido pacífica, sin destrucción de ningún bien del Hotel Las Américas, sino en cumplimiento de una Sentencia.

El día 3 de diciembre del 2012, el Sr. Alcalde Local de La Boquilla, Rodrigo Raúl Reyes Pereira, asumiendo sus funciones legales y en representación del Alcalde Mayor de la Alcaldía de Cartagena, hizo presencia en la playa frente al Hotel Las Américas e impartió órdenes a la Policía, explicó a funcionarios del Hotel y a la comunidad, sobre el acatamiento de la Sentencia, de la cual fue notificado desde el 27 de noviembre, dejando claro que dicha playa, como bien de uso público, está destinada al libre tránsito de todos los ciudadanos y en especial para el desarrollo de las actividades propias de la comunidad de La Boquilla, en cumplimiento del numeral Tercero de la Sentencia.

Lo anterior quedó ratificado en reunión convocada por la Alcaldía el 4 de diciembre, con presencia de JUAN CARLOS ARAUJO, Gerente General del Hotel Las Américas, ANDRES FELIPE ORDOÑEZ CAICEDO, en representación de la Sociedad de Inversiones Talarame S.A.S, JAIME MERCADO BASANTA, abogado del Hotel Las Américas. Estos dos últimos fueron quienes a nombre de la familia Araujo – inversiones Talarame, interpusieron la Querrela Policiva el día anterior a la reunión.

Otros participantes de la reunión fueron el Alcalde Local de La Boquilla, con varios de sus asesores jurídicos, la DIMAR, la Policía, la Defensoría del Pueblo y delegados del Consejo Comunitario de La Boquilla. Adjuntamos el Acta de la Reunión y compromisos generados en la Alcaldía de Cartagena dirigidos al

---

E mail: [concomunitarioboquilla0467@hotmail.com](mailto:concomunitarioboquilla0467@hotmail.com)

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

**La Boquilla también es Cartagena**

cumplimiento de las acciones planteadas en el numeral 3 y 4 de la Sentencia T-376/12.

Saliendo de la reunión del 04 de diciembre, el médico Benjamin Luna Gómez fue notificado de la Querrela Policiva por parte de la Inspectora del Corregimiento de La Boquilla, indicándole que debe buscar un abogado que lo represente dentro del proceso.

Adicionalmente, en el periódico El Universal de Cartagena, el Capitán de Puerto de Cartagena, el Oficial de la Armada Juan Francisco Herrera Leal, realizó afirmaciones en interpretación de lo resuelto por la Corte Constitucional que generan confusión sobre las competencias de la DIMAR en el cumplimiento de la Sentencia y sobre los procedimientos de Consulta Previa previstos en caso de presentarse una nueva solicitud de concesión por parte de los Araujo.

Estas situaciones evidencian la ausencia de garantías para el pleno cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional, y genera las siguientes preocupaciones por parte del Consejo Comunitario de La Boquilla:

1. ¿Cómo se puede creer en la palabra de los Araujo cuando en la reunión del 4 de diciembre hacen un llamado al trabajo conjunto entre la comunidad y el Hotel, hacia el crecimiento humano, en fomentar la unidad y el trabajo como buenos vecinos, cuando el día anterior interpusieron la Querrela Policiva, mostrando a los Boquilleros como delincuentes que les pueden hacer daño a ellos y sus clientes?
2. ¿Con qué garantías se podría iniciar un eventual proceso de Consulta Previa como el que ya fue solicitado por la DIMAR ante el Ministerio del Interior para buscar garantizar los derechos de los Araujo a la libre empresa, al turismo y mantener la privatización de una playa, cuando aun ni los propios dueños del Hotel Las Américas han solicitado formalmente una nueva concesión sobre la playa, no se ha surtido el proceso de revocar administrativamente la Resolución 497 que dejó sin efecto la Sentencia de la Corte Constitucional?
3. ¿Cómo se puede tener confianza legítima en las autoridades y entes encargados de dar cumplimiento a la Sentencia, cuando a la fecha los Araujo continúan manteniendo sobre la playa el mobiliario y construcciones que estaban dentro de la concesión de la DIMAR que fue dejada sin efecto por la Corte?

### **SOLICITUDES**

1. Urge el pronunciamiento e intervención de la Corte Constitucional para que se garantice el cumplimiento de la Sentencia T-376/12

2. Urge la intervención del Presidente de la República como máxima autoridad del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, para que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional.
3. Urge la intervención de los organismos de control del Estado a nivel nacional ante la ausencia de garantías a nivel regional, a pesar de la buena voluntad demostrada por el delegado de la Defensoría del Pueblo de Cartagena para garantizar los derechos de la Comunidad Negra de La Boquilla en el marco de la Sentencia T-376/12.
4. Urge la solidaridad de los demás Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en Colombia, de las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos Nacionales e Internacionales, a quienes les solicitamos pronunciarse frente a esta situación ante las autoridades correspondientes.

El Consejo Comunitario de La Boquilla Solicita garantías legales y constitucionales en el cumplimiento de la Sentencia T-376 de 2012 de la Corte Constitucional, para que la familia Araujo, dueña del Hotel Las Américas – Torre de Las Américas, a través de la sociedad de Inversiones Talarama S.A.S. no siga vulnerando los derechos de las Comunidades Negras de La Boquilla.

**Anexamos:**

1. Querrela Policiva interpuesta por la familia Araujo – Inversiones Talarama contra Benjamin Luna y miembros de la Comunidad de La Boquilla
2. Acta de la reunión hacia la concertación del cumplimiento de la Sentencia T-376/12
3. Declaraciones de la Capitanía de Puertos de Cartagena sobre la Sentencia en el periódico El Universal de Cartagena  
<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/local/hay-que-reiniciar-el-proceso-capitania-de-puerto-100575>
4. Texto Completo de la Sentencia T-376/12 de la Corte Constitucional  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-376-12.htm>

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD DE  
GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA**

Cartagena de Indias D.T. y C., diciembre de 2012.

Señor

**INSPECTOR DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA**  
La Ciudad.

**REF: Querrela de Amparo Policivo por perturbación a la Tenencia**

Distinguida señora Inspectora:

Se dirige a usted, respetuosamente, **JAIME MERCADO BASANTA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **ANDRES FELIPE ORDOÑEZ CAICEDO**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.797.908, actuando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES TALARAME S.A.S.**, (antes **INVERSIONES TALARAME LTDA & CIA S. C. A**), quien gira en esta ciudad bajo dicha denominación, quienes son los actuales tenedores del inmueble que se detalla más adelante, con el propósito de presentar **AMPARO POLICIVO POR PERTURBACIÓN A LA TENENCIA**, en contra del señor **BENJAMIN LUNA GOMEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS**.

Le solicito se sirva vincular a esta querrela a la **DIVISION GENERAL MARITIMA -DIMAR y CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**, en su calidad de entidades del Estado y como competentes en este tema; y con capacidad para comparecer al presente proceso.

Los actos los resumo en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. La sociedad **INVERSIONES TALARAME LTDA S.A.S.**, es la propietaria del Hotel Torre del Mar, ubicado en el sector Cielo Mar, de esta ciudad.
2. Para ejercer el objeto y propósito del turismo, mi cliente, tiene ocupada, en nombre y representación de la DIMAR, un área de playa, de aproximadamente 8.194 metros, las cuales determinamos de la siguiente

E mail: [concomunitarioboquilla0467@hotmail.com](mailto:concomunitarioboquilla0467@hotmail.com)

La Boquilla – Cra. 7ª. Casa de la Cultura – Tels.: 312-6872070/314-5307705/315-8985584/315-5477679/

**La Boquilla también es Cartagena**

manera: Por el Noroeste, linda con el mar caribe con 111 metros. Con el sureste, con el lote de inversiones talarame, con 111 metros, por el Noreste playas en concesión Hotel Las Américas 96.05 metros 2, y por Suroeste, playas marítimas del mar caribe, con 97.20 m2.

3. El Hotel Torre del Mar, de propiedad de la querellante tiene un mobiliario en el área indicada para cumplir con el objeto social de la empresa, el cual es el servicio turístico. Mobiliario entre los que se cuentan con sombrillas, carpas playeras, bohíos en palma, canchas de voleibol, cancha de microfútbol, y demás, elementos sobre los cuales el Hotel ejerce vigilancia permanente por medio de guardas de seguridad pagados por el Hotel.
4. El señor Benjamín Luna, en compañía de otras personas las cuales desconocemos sus nombres, han ejercido sobre el espacio indicado, vías de hecho, consistentes en la destrucción y remoción de parte del mobiliario, y la colocación de carpas por los perturbadores en la zona sobre la cual mi cliente ejerce tenencia (uso y goce) del inmueble.
5. Los actos perturbatorios tuvieron ocurrencia el día viernes 30 de noviembre y el día 3 de diciembre de la presente anualidad, afectando la seguridad y tranquilidad de los transeúntes y clientes del Hotel.
6. Hoy 3 de diciembre de 2012, en horas de la mañana se presentaron las mismas personas a ejercer las mismas vías de hecho. Por lo que le solicitamos, respetuosamente, señora Inspectora se sirva brindarnos protección contra tales personas.
7. Que a pesar de que existe una sentencia de la Corte Constitucional que deja sin efecto la concesión de un área de playa, otorgada por la DIMAR a la sociedad Inversiones Talarame, no es menos cierto que mi mandante sigue **de facto** manteniendo la propiedad del mobiliario y construcciones autorizadas en el área concedida, hasta que la DIMAR decida las condiciones de disfrute mientras se surte el nuevo trámite de concesión.
8. Que frente a todo lo anterior, tenemos que acudir ante usted, señor Inspector, en busca de amparo policivo para que proteja nuestro derecho de tenencia que sobre dicho inmueble se ejerce, y ordene las medidas de vigilancia y prevención que corresponden ante esta situación grave de amenaza evidente.
9. Es claro que nuestro caso se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 424 del Código de Policía, el cual establece que: "las autoridades de Policía, para proteger la posesión o mera tenencia que las personas tengan sobre los inmuebles deberán: ....a) Impedir las vías de hecho y actos perturbatorios que alteren la posesión o mera tenencia sobre inmuebles.... b) restablecer y preservar la situación

anterior cuando haya sido alterada o perturbada".(negrilla y subrayado, fuera de texto).

#### **PETICIONES:**

Con base en los hechos narrados anteriormente, comedidamente solicito se sirva expedir las siguientes declaraciones:

1. Que se ordene el amparo policivo a la tenencia sobre el indicado en el punto 2º de los hechos y a favor de la sociedad **INVERSIONES TALARAME S. A. S.**, quien ejerce la tenencia del lote descrito; ante la cierta, evidente y grave amenaza que se cierne sobre el mismo, dictando las órdenes policivas de seguridad preventivas que correspondan.
2. Que en caso de agresión, tendiente a perturbar o despojarnos de la posesión sobre dicho inmueble, se ordenen las medidas policivas necesarias para cesar la violación a nuestro derecho de tenencia, ordenando el lanzamiento, por ocupación ilegal o de hecho que se pueda presentar en el transcurso de las próximas horas o de los próximos días.
3. Oficiar a las autoridades policivas tales medidas de amparo policivo, para lo de su competencia.

#### **STATUS QUO**

Solicito al señor Inspector, se sirva decretar el statu quo, hasta tanto se resuelvan las peticiones de la demanda u otra autoridad decida sobre este tópico.

#### **DERECHO:**

Encuentra basamento mi querrela en las disposiciones que a continuación relaciono: Constitución Política, art. 2º inc. 2º; código civil, arts. 988, 996, 997, 998; Código Nacional de Policía, arts. 2º, 6º, 19 y demás normas concordantes aplicables al caso.

#### **PRUEBAS:**

Le solicito se tengan y practiquen las siguientes pruebas:

#### **TESTIMONIALES:**

Le ruego recepcionar, los siguientes testimonios:



1.- **LUIS HOYOS GARCIA.**

2.- **VIOLETA DE FABIS.** Para que depongan sobre los hechos materia de la querella. Ambos pueden ser notificados en el Hotel Las Américas de esta ciudad.

**DOCUMENTALES:**

- 1.- Resolución No. 497 de 2009, otorgada por la DIMAR.
- 2.- Acta de entrega de la zona entregada a la sociedad querellante, donde se observa con claridad las medidas y linderos de la zona otorgada.
- 3.- El concepto favorable del mobiliario, expedido por la DIMAR.
- 4.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Talarame S.A.S.
- 5.- Poder para actuar.
- 6.- Fotografías aportadas con la querella.
- 7.- Un Video en C.D.

**INSPECCION OCULAR** sobre el predio objeto de la medida, con participación de Peritos, a fin que determine las medidas y linderos del predio y si hay actos posesorios de nuestra parte o perturbadores de parte del querellado, además de lo que usted a bien tenga solicitarles.

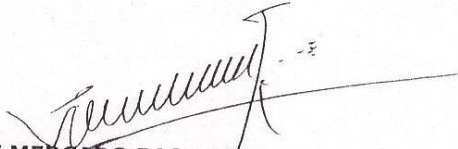
**TRÁMITE Y COMPETENCIA**

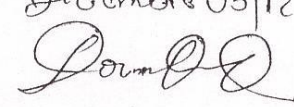
Usted es el funcionario competente para conocer el presente asunto, por la naturaleza del mismo, por la vecindad del inmueble al cual se contrae la petición. Téngase como pruebas las señaladas en el acápite de Anexos de esta querella. Además, solicito que se practique inspección ocular en el lote al que nos hemos referido anteriormente, para determinar la realidad de nuestras afirmaciones, tal y como lo autoriza el literal c) del artículo 82 del C.N. de Policía.

**NOTIFICACIONES**

- El suscrito y mi poderdante en la siguiente dirección: HOTEL LAS AMERICAS, Anillo Vial Sector Cielo Mar, la Boquilla Cartagena de Indias.
- El señor **BENJAMIN LUNA GOMEZ** en: La Boquilla, al lado del Comando de Policía de la Boquilla, en la ciudad de Cartagena.

Cordialmente,

  
**JAIME MERCADO BASANTA**  
C.C. No. 19.874.524 de Magangué  
T.P. No. 95.995 del C.S. de La J.

5  
Recibido  
Diciembre 03/12  


COMPROMISOS GENERADOS EN LA REUNION SOSTENIDA EN EL DESPACHO  
DEL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

TEMA: CONCERTACION SENTENCIA T- 376 DE 2012

1. La DIMAR realizara una inspección técnica sobre el lugar estipulado en la sentencia objeto de la presente reunión, conceptuando sobre la calidad de uso público, los bienes privados sujetos de restitución, y la pertinencia de las boyas instaladas por hotel las Américas que impiden el sano desarrollo actividad pesquera a la comunidad de la Boquilla. Informe que será remitido de manera inmediata a la Alcaldía Local de la virgen y turística para lo pertinente.
2. La Alcaldía Local de la virgen y turística se compromete a gestionar una reunión con el Alcalde Mayor para que la comunidad sea escuchada sobre su prioritaria inclusión en el plan de desarrollo.
3. La comunidad del Corregimiento de la Boquilla deja constancia de la garantía brindada por la Alcaldía Local la virgen y turística para el libre tránsito, y desarrollo cabal de las actividades propias de la comunidad raizal, en cumplimiento del numeral tercero del fallo en mención.
4. La policía Nacional informa que el uso de la playa para todas las personas y en especial para la comunidad de la boquilla se ha cumplido, a partir de la visita de La Alcaldía Local, quien de manera inmediata dio cumplimiento al fallo

JUAN CARLOS ARAUJO  
GERENTE GENERAL  
HOTEL LAS AMERICAS

RODRIGO RAUL REYES PEREIRA  
ALCALDE LOCAL  
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

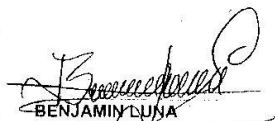
CLAUDIA MILENA RAMOS  
ASESORA JURIDICA  
DIMAR CPOS

LUIS HUMBERTO REY M.  
REPRESENTANTE DEFENSOR PUEBLO  
DEFENSORIA DEL PUEBLO


CARLOS BENAVIDES SANCHEZ  
POLICIA NACIONAL  
ESTACION DE LA BOQUILLA

CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO  
ARQUITECTA CONTROL URBANO  
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

JUAN CARLOS ARAUJO  
Gerente General



BENJAMIN LUNA  
PRESIDENTE  
CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA



PABLO CALA  
ASESOR  
CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA

ANDRES ORDOÑEZ  
HOTEL LAS AMERICAS

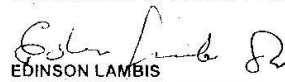
HANNIA LIZARAZO DE LEON  
HOTEL LAS AMERICAS



VICTOR CANTILLO FERRO  
ASESOR JURIDICO  
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA



LIDA CARRAZO  
ASESORA JURIDICO  
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA



EDINSON LAMBIS  
COMUNIDAD DE LA BOQUILLA  
CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA



RAMIRO MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO  
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

